



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-96888651- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO II - FEFARA | Adenda 2 2023 CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI-ENTIDAD

ADENDA 2 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI - ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.I. N° 18.887.355) y FEDERACIÓN FARMACÉUTICA, en adelante "FEFARA" o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle con domicilio legal en _____, representado en este acto por _____ DNI: _____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

- a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FEFARA, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
- b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adenda 1 2023).
- c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
- d. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un

- medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
- e. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
 - f. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios.
 - g. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para las 5 millones de personas afiliadas.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y FEFARA, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.